

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

Señor Bernardo Abad Merchan Concejal Metropolitano DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0394-O, de 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Señor Concejal Metropolitano, Sr. Bernardo Abad Merchán y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento ante usted, la siguiente verificación de cumplimiento de requisitos, previo a darle el trámite correspondiente a un proyecto de iniciativa legislativa dentro del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de:

"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TITULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO".

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: "Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento."

De la normativa expuesta, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta verificación consiste en constatar el cumplimiento de los requisitos formales de procedibilidad; y de ser el caso, remitir a la Presidencia de la Comisión pertinente, el proyecto de: "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TITULO III, DEL LIBRO I.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO".

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.





Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

3.2 El artículo 88, literal b) del COOTAD establece entre las atribuciones de los Concejales y Concejalas Metropolitanas la relativa a presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, de 08 de marzo de 2016, que establece que: "la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)"

3.3 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante «<u>Código Municipal</u>»), en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.4 El señor Concejal Metropolitano, Bernardo Abad Merchán, mediante oficio No. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0394-O, de 25 de noviembre de 2021, asumió la iniciativa legislativa del Proyecto en cuestión, especificando que: "...asumo la iniciativa legislativa del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TITULO III, DEL LIBRO 1.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO"., para lo cual remito a usted el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo..."

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el artículado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, sería que el proyecto no deba ser tramitado.

En lo que respecta a la unidad de materia, la iniciativa legislativa establece el régimen jurídico que regula la naturaleza, símbolos, principios, aspectos presupuestarios, estructura orgánica, funciones y reconocimientos del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito. En consecuencia, se constata que cumple el requisito de unidad normativa.

Sobre el cumplimiento de requisitos formales, se verifica:

4.1 Exposición de motivos

Del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, entre los principales, destacamos:

A través de Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, se expide el nuevo Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual codifica las ordenanzas metropolitanas vigentes en las distintas materias, y en cuanto a la Policía Metropolitana actualiza su denominación por la de Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control de Quito, en virtud de la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP.

Actualmente, la normativa relacionada con el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito se encuentra contenida en el Título III, del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Del análisis de esta normativa se puede evidenciar que la misma no responde a las disposiciones jerárquicamente superiores contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP.





Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

Para exponer lo señalado, el Capítulo IV, del Título III, del Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se refiere a la "Estructura del Cuerpo de Agentes Metropolitano de Control de Quito" donde se establecen niveles de conducción que, por una parte, no responde a la estructura de carrera prevista en el artículo 270 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP; y, por otra parte, regula aspectos que conforme el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, no corresponden al órgano legislativo.

Al respecto, si bien es común encontrar ordenanzas municipales que regulan aspectos orgánicos funcionales, esto no debe ser considerado como un precedente válido para que el Concejo Metropolitano mantenga una regulación que contenga disposiciones de esta naturaleza, ya que aquellas disposiciones que se suelen encontrar en esta materia a nivel municipal se justifican, usualmente, en que previo a la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD (octubre de 2010), los Concejos Municipales y Metropolitano sí tenían la atribución de regular el reglamento orgánico funcional de los gobiernos locales, lo cual era explícitamente reconocido por el artículo 162 de la derogada Ley Orgánica de Régimen Municipal. Sin embargo, a partir de la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, los Concejos de los gobiernos autónomos descentralizados perdieron la atribución de aprobar la estructura orgánica funcional, ya que esta atribución se otorgó a la máxima autoridad ejecutiva (artículos 60, letra i y 90, letra i del mismo Código), pasando el órgano legislativo local a tener únicamente la atribución de conocer la estructura que propone la máxima autoridad administrativa.

De acuerdo con la exposición de motivos, quedaría claro que la definición de la estructura orgánica funcional en los gobiernos autónomos descentralizados es una atribución que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD reconoce de manera exclusiva a favor de la máxima autoridad ejecutiva, por lo que a través de la presente iniciativa se corrige la referida inconformidad que actualmente contiene la normativa metropolitana.

Por otra parte, en función de las disposiciones del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, es necesario incorporar al ordenamiento jurídico metropolitano disposiciones que garanticen la asignación de recursos que permitan que el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control de Quito, como una entidad complementaria de seguridad, cuente con su plan de carrera e instrumentos de planificación cuya aplicación es obligatoria conforme lo prevé el Código antes referido.

El presente proyecto de ordenanza actualiza la normativa metropolitana en la materia, adecuándola a las disposiciones jerárquicamente superiores contenidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con Exposición de motivos.

4.2 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por 34 artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final; em consecuencia, cuanta con el articulado que propone.

4.3. Sobre los artículos que se derogan o reforman

De aprobarse, el presente proyecto de ordenanza sustituiría el Título III, del libro I.2, que regula el Cuerpo de agentes de control metropolitano de Quito"; por lo que es claro que cumple con el analizado requisito.

5. Comisión que debería procesar el Proyecto





Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

El Código Municipal, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

- **5.1** El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:
- <u>Eje económico</u>: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- <u>Eje territorial</u>: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.
- **5.2** Dentro del Eje Social, previsto en el artículo 67 del Código Municipal consta la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, a la que corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y de gestión de riesgos en el Distrito. Coordinar con las entidades involucradas en la materia y canalizar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos."
- **5.3** Al respecto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13, letra a) de la Resolución No. C074, de 08 de marzo de 2016, que establece el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, esta Secretaría General, se permite remitir formalmente la propuesta a la **Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos**, en virtud de la materia a la que se refiere.

6. Verificación

- **6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO III, DEL LIBRO 1.2, QUE REGULA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO" cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la **Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.**
- **6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones, en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.
- **6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, de 08 de marzo de 2016.





Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

SECRETARIO GENERAL SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- Iniciativa C. B. Abad 0394-O.pdf
- Proyecto ordenanza_Cuerpo Agentes.doc

Copia:

Señora Magíster

Cecilia Soledad Benitez Burgos

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Señora

Amparito de Lourdes Narvaez Lopez

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES

Señora Magíster

Analía Cecilia Ledesma García

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Señora

Gissela Elizabeth Chalá Reinoso

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA

Señor Abogado

Nelson Clemente Calderón Ruiz

Secretario de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora

Catalina de los Angeles Enriquez Armas

Gestión de Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Isaac Samuel Byun Olivo

Prosecretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO





Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

Señor Doctor Diego Andres Zambrano Alvarez Coordinador de Gestión de Concejo SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Tecnólogo Manolo Andres Ochoa Vega **Técnico de Gestión de Concejo** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2021-11-26	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2021-11-26	



